QUADRIZ
quadruple impact

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FIRMA QUADRIZ PARAGUAY S.A. Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de junio del año, dos mil veintiséis, entre, por una parte, la empresa **QUADRIZ PARAGUAY S.A.**, con **RUC Nº 80117944-0**, en este acto representada por la Señora **MARÍA GABRIELA VIÑALES BOGADO,** en carácter de Representante Legal de la mencionada firma, con domicilio en Avenida Aviadores del Chaco 2581 casi Teniente Oddone de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada **"LA EMPRESA";** y por la otra parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada por su Decano el Prof. Lic. **CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS**, con domicilio en el Campus Universitario de San Lorenzo, en adelante denominada "**FACEN-UNA**"; Ambas partes demuestran facultades suficientes para la celebración del presente acto jurídico, a través de la documentación que se adjunta, y convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA**, orientado a llevar a cabo actividades que tengan que ver con la Investigación, Docencia, Prestación de Servicios y Extensión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Promover el intercambio científico y técnico orientado a actividades relacionadas a la Investigación, Docencia, Prestación de Servicios y Extensión, en áreas temáticas de interés común, priorizando los estudios de biodiversidad.

Desarrollar trabajos de investigación científica en áreas de interés común utilizando la infraestructura disponible y los profesionales y estudiantes asignados para tal fin.

Apoyar la capacitación de estudiantes y profesionales, en temas relacionados con el estudio de la biodiversidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La FACEN-UNA se compromete a:

Organizar y apoyar las actividades de investigación, docencia y extensión acordada por las partes, de acuerdo a las posibilidades, normativa institucional y los recursos disponibles.

En casos necesarios designar profesionales que se encargarán del cumplimiento y/o supervisión de las actividades previstas.

QUADRIZ
quadruple impact
RUC: 80117944-0

Facilitar el intercambio de publicaciones científicas y técnicas que resultaren de interés para ambas partes, previa autorización de LA EMPRESA.

Facilitar información sobre actividades a ser realizadas en la institución como jornadas científicas y técnicas, cursos en general, que serán desarrolladas por la institución y que sean de interés para las partes, según los protocolos previstos por LA EMPRESA.

Mencionar los datos del proyecto, agregar el logo en su documentación y/o presentación siempre que FACEN-UNA utilice los datos del monitoreo de fauna o de cualquier investigación que hayan llevado a cabo en los límites de los proyectos de la empresa.

La EMPRESA se compromete a:

Organizar y apoyar las actividades de investigación y extensión acordada por las partes, de acuerdo a las posibilidades y los recursos disponibles, cronogramas preestablecidos y según la aprobación de la corporación.

Facilitar y apoyar la realización de pasantías, trabajos de tesis de post grado, actividades relacionadas a la investigación, prestación de servicios y extensión universitaria, acordado por las partes y de acuerdo a los recursos disponibles.

Facilitar el intercambio de publicaciones científicas y técnicas que resultaren de interés para ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINADORES DEL CONVENIO

Con el fin de cumplir los objetivos del convenio, las acciones se llevarán a cabo en forma conjunta a través de coordinadores, quienes serán asignados por las partes en cada caso en particular.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TRABAJOS DE DOCENCIA/EDUCACION

Los trabajos relacionados a la docencia y/o educación, se desarrollarán siguiendo pautas establecidas por ambas partes, en concordancia con el reglamento vigente en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Los trabajos de investigación que surgieren, ya sea de trabajos de grado y tesis de post grado, serán realizados de acuerdo al cronograma y formato establecido por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción.

RUC: 80117944-0

Para los casos de proyectos de investigación a ser realizados en forma conjunta, las pautas a seguirse en cuanto a formatos, metodologías, cronogramas, prioridades serán acordados entre las partes en anexos complementarios al presente convenio.

Los trabajos de investigación se realizarán de acuerdo al área de interés común entre las partes.

Los costos de los trabajos de investigación serán evaluados y aprobados en cada caso particular teniendo en cuenta los recursos disponibles entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS TRABAJOS DE EXTENSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Las actividades de extensión serán realizadas siguiendo las normativas vigentes en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y los protocolos que LA EMPRESA indique según normas de seguridad en el terreno.

Para las actividades de prestación de servicios en casos de necesidad, serán acordadas pautas a seguirse ajustándose a las normativas de ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la realización de actividades en conjunto por las partes de este Convenio Marco serán definidos, previamente y por escrito, en Acuerdos específicos; si ello no ocurriese corresponderá a las partes en igual proporción.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO Y ARBITRAJE

En la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco, como de los Acuerdos Específicos, primará siempre la buena fe y con el mismo carácter han de ser resueltas por las partes las controversias que pudieran surgir. Si no se llegara a una solución amigable se solicitará el arbitraje de una terna conformada, en carácter ad hoc, por un árbitro de cada parte y uno adicional que se solicitará sea designado por alguna institución o entidad vinculada a la Educación Superior, Investigación Científica o Tecnológica y/o afines.

El presente Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las de este acuerdo, para lo cual, y siempre que involucre a la otra parte, ambas organizaciones deberán suscribir nuevo Convenio, según la aprobación del directorio de la corporación.

QUADRIZ
quadruple impact
RUC: 80117944-0

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio Marco se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre la FACEN-UNA y LA EMPRESA, e integrados al mismo como adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN U RESCISIÓN

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de cinco años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en la parte introductora de este convenio, en los cuales serán válidas todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales, permaneciendo estos domicilios plenamente vigentes a todos los efectos, en tanto no medie telegrama colacionado u otra comunicación fehaciente, comunicando el cambio de domicilio, el cual deberá estar situado siempre en la ciudad de Asunción.

Y Así, se da por perfeccionado el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes y, en prueba de conformidad, lo suscriben en el lugar y fecha arriba expresados, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, recibiendo cada parte el que le corresponde, conforme a derecho.

MARÍA GABRIELA VIÑALES BOGADO
Representante Legal
QUADRIZ PARAGUAY S.A.

Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE
Decano
Facultad Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción

RUC: 80117944-0